CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Bienestar al Aprendiz del Centro Agroindustrial de la Regional Meta
ORDENADOR DEL GASTO	Héctor Eduardo Ruíz Mondragón - subdirector (E) del Centro Agroindustrial del Meta, SENA Regional Meta.
OBJETO	Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio).

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Que, , el SENA adoptó el Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz - PNIBA, como una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad durante su proceso formativo, de este modo desde las direcciones regionales se deben supervisar y garantizar la implementación y cumplimiento, correspondiendo a las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional orientar su adecuada planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la política de atención para las personas con discapacidad y la política ambiental del SENA para la promoción de la sostenibilidad y buenas prácticas institucionales a nivel nacional, regional y local.

Que en virtud de la Resolución 1399 de 2021 "*Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019"* se establecieron los objetivos estratégicos así:

*"**Objetivo estratégico 1:** Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.*

***Objetivo estratégico 2:** Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.*

Objetivo estratégico 3: Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible."

Que de acuerdo al objetivo estratégico 2 se tiene previsto el siguiente objetivo operativo:
(…)
"Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica, humana y en línea con la misionalidad de la Dirección de Formación."

Siendo las acciones previstas, las siguientes:
(…)

- *"Adjudicar cupos de transporte de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento que establezca a Dirección de formación profesional.*
- *Realizar seguimiento al desempeño del aprendiz beneficiario de transporte.*
- *Gestionar mecanismos alternativos de movilidad para los aprendices según territorio."*

Entonces, para lograr lo anterior el SENA implementó la guía de apoyos de sostenimiento GFPI-G-007 para efectos de normativizar el proceso de adjudicación de los apoyos de Transporte a los aprendices en los centros de formación según las condiciones socioeconómicas y convocatorias que se realicen durante la presente vigencia, siendo definidos de la siguiente manera:

"**Tipos de apoyo de transporte:** Se brinda a los aprendices de todas las modalidades de los niveles de formación laboral y tecnológica que se encuentren en el centro de formación, ambientes de aprendizaje o escenarios formativos donde desarrolle ejecución de la formación, previo cumplimiento de requisitos.
Los aprendices podrán recibir el apoyo de transporte, sin superar la vigencia fiscal, mediante alguna de las siguientes modalidades:

(…)
"Transitorio: *Es el transporte que el centro de formación profesional brinda para la movilización de los aprendices en actividades que están asociadas con el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA).*

Temporal: *Es el transporte que brinda el centro de formación profesional para la movilización de aprendices al Centro de Formación o ambientes de aprendizaje en el marco de los eventos programados de la ejecución de la formación; por lo que no aplica para aprendices de formación virtual."*

Bajo la siguiente modalidad en razón a la disponibilidad presupuestal:

"11.1.2. **Alianzas o contrato con terceros.**

El centro de formación podrá suscribir alianzas o contratos con terceros para brindar apoyo de transporte a los aprendices cuando la frecuencia de transporte público y la disponibilidad respecto a las horas de ingreso y salida de los aprendices del centro de formación o ambientes de aprendizaje, lo amerite, de acuerdo con la normatividad vigente de contratación pública. El Centro de formación asignará el apoyo en el marco de la disponibilidad de cupos y según convocatoria."

Esto, bajo el argumento de que no se posee un parque automotor, además, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" ha determinado que para los Centros de Formación Profesional que se encuentre

geográficamente ubicado por fuera de la cabecera municipal y para el cual no existe servicio público de transporte colectivo o masivo, se debe emplear el apoyo de transportes facilitando la movilidad de aprendices de formación titulada presencial en etapa lectiva, hasta la cabecera municipal, situación que se presenta en el Centro Agroindustrial del Meta el cual tiene su sedes: el Hachón ubicada en el Km 12 sobre la vía al Municipio de Puerto López y la sede los Naranjos en el Km 13 en la vía que conduce de Granada a San Juan de Arama en el Municipio de Granada.

Asimismo, se expone que existe una ausencia parcial del servicio de transporte público que cubra recorridos desde las 8 comunas hasta la sede Hachón para el caso de Villavicencio, sumado a ello, se indica que los vehículos que prestan el servicio público son tipo busetas con capacidad de 20 a 30 pasajeros sentados, presentándose cada 40 minutos una frecuencia del servicio, el cual tiene un costo de $4.000 por trayecto, situación que todas luces no logra cubrir la demanda de servicios que requieren los aprendices y que les permita llegar a la formación de manera puntual y todos al mismo tiempo o como se presenta en un gran porcentaje de aprendices que por sus condiciones socioeconómicas no pueden pagar, hasta 4 pasajes diarios, caso que se presenta para 4 comunas en la ciudad de Villavicencio en la cual no está disponible dicho trayecto, situación que es más preocupante para el caso de Granada, dado allí se presenta ausencia total del servicio público de transporte terrestre hasta la sede los Naranjos.

Que, la normatividad del SENA señala que el Apoyo de transporte se puede prestar con el parque automotor de propiedad del SENA, si el Centro dispone de él, o mediante contrato con terceros. Por ende, los Centros de Formación podrán establecer otros medios para atender la necesidad de desplazamiento de los aprendices de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al Centro, situación que no se presenta en el Centro Agroindustrial del Meta, toda vez, que solo se dispone de un vehículo en cada sede, lo cual no permite cubrir la necesidad.

Por ello, para garantizar los horarios de formación, así como el dar alcance a los programas de bienestar aprendices, resulta necesario contar con el servicio de apoyo de transporte mediante la modalidad de contratos con terceros, garantizando con ello un gran porcentaje de aprendices en ambas sedes, dado que solo el 10% de aprendices cuentan con un medio de transporte propio, contribuyendo el apoyo de transporte a la formación de nuestros aprendices, constituyéndose en una estrategia de retención, esto en razón a las cantidades de aprendices en sus sedes el Hachón y Naranjos contando actualmente con un total de 31 grupos para un total de 725 aprendices de los cuales para la sede el Hachón son 17 tecnólogos (384) y 5 técnicos (105) y para los Naranjos son 7 tecnólogos (183) y 2 son técnicos (53), así como la expectativa de cumplir nuevas metas de formación para el primer trimestre de la vigencia 2026 las cuales aumentarán. Datos que permiten establecer que aproximadamente se requiere el servicio de transporte para 400 aprendices del Hachón y 200 aprendices en los Naranjos, cantidades que pueden variar (aumentar y/o disminuir).

En este mismo sentido, es notorio que la ubicación de las sedes del Centro Agroindustrial del Meta representan una distancia considerable respecto de los perímetros urbanos, por lo tanto, al presentarse algún tipo de emergencia o urgencia en relación con las actividades de campo que desarrollan los aprendices debido a la naturaleza de los programas de formación son de índole agroindustriales, surge la necesidad de realizar el traslado de manera inmediata al centro de atención médica más cercano tanto en la ciudad de Villavicencio y de Granada según la novedad que se presente, esto para efectos de ser atendido el aprendiz de manera oportuna y por el personal idóneo, requiriéndose de este modo el servicio de un vehículo tipo automóvil o camioneta.

Ante lo expuesto, se deja presente que la necesidad del servicio de transporte terrestre es recurrente en razón a las condiciones socioeconómicas que presentan los aprendices del Centro Agroindustrial del Meta tales como: Madre o padre cabeza de familia, comunidades NARP, ROM o pueblos indígenas, campesino, víctimas del conflicto armado, nivel SISBEN Grupo A1,2,34 y 5., entre otros.

Por ello, el Centro de Agroindustrial de la regional Meta del SENA requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para movilizar a los aprendices según cronograma de formación desde los paraderos establecidos hacia las sedes el Hachón y Los Naranjos, así como a los sitios donde se realizan las actividades de bienestar al aprendiz de acuerdo a las articulaciones, según el PNIBA 2026, tales como: convivencias, carrera 4k, caminatas ecológicas, encuentros de voceros y/o representantes de aprendices, actividades culturales, deportivas y de sensibilización frente a la salud mental y/o prevención de la enfermedad y promoción de la salud, que forman parte del acompañamiento integral del aprendiz durante su etapa formativa, el cual tiene como propósito fortalecer la permanencia, el sentido de pertenencia, la convivencia y el desarrollo de habilidades blandas, en concordancia con el objetivo estratégico 1 del Plan: "Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz".

De esta manera, se estaría dando cumplimiento al plan de acción 2026 el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2026 las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida SENA de la presente vigencia, se alinea en el siguiente:

4. Procesos Misionales

4.8. Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional
4.8.1. Gestión de aprendices y relacionamiento con el egresado
4.8.1.1 Acompañar, asesorar, promover y orientar las actividades para la implementación de las actividades de animación sociocultural asociadas al desarrollo integral del aprendiz en el marco del PNIBA.
4.8.1.6 Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo

•Aplicar las directrices y orientaciones definidas para la asignación de apoyos socioeconómicos adjudicados en el marco de la normatividad vigente

Acción:
Identificar, priorizar, asignar, pagar y hacer seguimiento a los apoyos socioeconómicos.

Finalmente se indica que las cantidades de recorridos serán indicativas, en razón a que dentro de la formación profesional surgen novedades como asambleas sindicales, cese de actividades o modificación en los horarios de formación, por lo tanto, no es posible realizar una proyección de las cantidades sin que las mismas varíen durante la ejecución del contrato, en consecuencia, debe ser a monto agotable.

Entonces, ante la necesidad expuesta, y en razón a la asignación de presupuesto para la vigencia 2026 del cual se comprometerá la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS M/CTE ($971.430.751),** en razón a que si bien la entidad

adelantó un primer proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía relacionado con el objeto en mención, con el fin de garantizar el apoyo de transporte a partir del día 2 de febrero de 2026, fecha en la cual inicio la formación, este no logra garantizar el servicio hasta el día 12 de diciembre de 2026, fecha en la cual finaliza la formación, razón por la cual resulta conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual bajo modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente objeto contractual se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Meta, Centro Agroindustrial del Meta, como consta así:



Fuente: PAA 2026 línea 834, link página web:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1	(F) servicios	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	(F) servicios	78141500	Servicio Organizacional transporte
3	(F) servicios	86141600	Organizaciones de estudiantes

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica, en razón a que el objeto del proceso corresponde a la contratación de un servicio de transporte terrestre especial, y no a la ejecución de contratos de obra, mantenimiento, adecuación o interventoría de obra que requieran estudios, diseños técnicos o procesos de maduración previos.

2. OBJETO

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio).

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso contractual tiene por objeto contratar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, para atender las necesidades de movilización de los aprendices del Centro Agroindustrial de la regional Meta, con ocasión de la formación profesional y las actividades programadas en el marco del Plan Integral de Bienestar al Aprendiz.

El servicio se utilizará de lunes a viernes de manera permanente frente a las rutas que se requieren en la ciudad de Villavicencio y el municipio de Granada hacia las sedes el Hachón y los Naranjos dentro de los perímetros urbanos de dichos lugares, servicio que será acordé al cronograma de formación.

Que frente a las actividades de bienestar se utilizará de manera eventual, según lo programado en el PNIBA 2026, el cual estará destinado al desarrollo de convivencias, caminatas ecológicas, encuentros de voceros, actividades culturales, deportivas, de sensibilización, día del aprendiz, día de la llaneridad, día de los mejores y demás eventos propios del componente de bienestar al aprendiz, ya sea desde los perímetros urbanos de los municipios del departamento del Meta y ciudad de Bogotá.

En cuanto a los trayectos con vehículos tipo automóviles y/o camionetas atenderán únicamente las novedades que surjan en los casos de emergencia o urgencia por accidente presentado en aprendices del centro de formación en sus sedes el Hachón y Naranjos hacia los centros médicos más cercanos o a los que el aprendiz sea autorizado por la póliza según la ruta de atención activada desde bienestar al Aprendiz, razón por la cual este servicio es eventual.

La contratación se ajustará a la demanda según la postulación en las convocatorias del apoyo socioeconómico de transporte y adjudicación de los aprendices y se prestará en diferentes rutas, días y horarios.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Prestación de Servicio

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

De acuerdo con las condiciones específicas del objeto se evidencia que se requieren los siguientes permisos:

Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de consorcios y/o uniones temporales, los socios por separado deberán presentar dicho documento).

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

		CODIGO SECOP	% PAGADO POR EL SENA	DESCRIPCION SECOP	CODIGO ORIONS	RECORRIDOS SEMANALES	RECORRIDOS SEMANALES	DIAS DE SERVICIO	CANTIDAD DE TRAYECTOS DIARIOS POR VEHICULO	DIAS DE SERVICIO SEMANALES	CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ	DIAS DE SERVICIO SEMANALES	CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ	CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD
	SEDE EL HACHÓN - VILLAVICENCIO						BUS 40 PASAJEROS			BUSETA 20 PASAJEROS		MICROBUS 11 PASAJEROS		AUTOMOVIL O CAMIONETA
1	1. MODELO DE LOS VEHICULOS: No inferior a 2014*. 2. ESPECIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: todos los vehículo destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2.1 Los vehículos deberán cumplir con tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 2.2 Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. 2.3 Vidrios libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión. 2.4 Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. 2.5 Kit básico de herramientas.	78111803	100%	Servicios de buses contratados	N/A	RUTA 1: Rotonda 5 etapa de la Madrid, Ara la Madrid, Entrada 4 etapa, calle 77, Congente, Iglesia Barrio Porfía, Glorieta Entrada Barrio Porfía, Puente Samán, Puente Montecarlo, Chevrolet,Suzuki, D1 Remansos De Rosablanca, Hachón y viceversa	5	1	2	1	2	1	2	N/A
2						RUTA 2: Playa rica, Entrada glorieta la Rochela, Gordo Julián, Bunker, Supermercado Amerkar del llano, Ara conjunto Alana,	5	1	2	1	**2**	1	2	N/A

	2.6 Alarma sonora de reversa 2.7 Equipo de seguridad y de primeros auxilios. 2.8 Sistema GPS. 2.9 Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel. 2.10 Sillas reclinables y cojinería de espuma 2.11 Aire Acondicionado 2.12 Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. 2.13 Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. 2.14 Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no					semáforo apartamentos San Jorge, Serramonte, Paradero viva, Movistar, Paradero Edificios azules 8º, Etell, AguasClaras (pan de arroz), Universidad Cooperativa, Hachón y viceversa								
3	exista peligro de lesión del usuario. 2.15 La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil 2.16 Sillas reclinables y cojinería de espuma 2.17 Alarma sonora de reversa. 2.18 Identificación de los vehículos: Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un tablero tipo LED de 60x20X3 cm alto x ancho x profundidad) con dígitos de 12cm de alto o medidas aproximadamente, que sea visible para los aprendices del SENA en el cual muestre número de ruta, destino, y mensajes como "Parada Solicitada" o "Aforo Completo"., dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. 2.19 Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor. 3. CAPACIDAD DE VEHÍCULOS: Capacidad de vehículo tipo bus: Mínimo de cuarenta (40) puestos. Capacidad vehículo tipo buseta: Mínimo de veinte (20) puestos. Capacidad vehículo tipo microbús: Mínimo once (11) puestos. 4. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS: Que mínimo tres (3) de los vehículos ofertados tipo bus deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009, 1618 de 2013 y Resolución 4200 de 2016 (Verificable en Ficha Técnica de Homologación). Con el fin de garantizar el servicio, el contratista se obliga a disponer mínimo de tres (3) vehículos tipo bus de reserva, para el caso en que un vehículo de los asignados se encuentre fuera de servicio, no preste el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. El supervisor dictará la capacidad del vehículo que requiere en el momento en que se presente la eventualidad, aclarando que debe estar dentro de las características de los vehículos detallados aquí. 5. CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE LAS RUTAS: Los horarios que para el servicio de transporte terrestres para garantizar la formación en las sedes del Centro Agroindustrial del Meta se darán a conocer por parte del supervisor del contrato los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de ocho (8) horas. 7. HORARIOS: El inicio de recorridos debe garantizar el cumplimiento del horario de formación de los aprendices: Sede Hachón: Hora de ingreso: 6:50 am Hora de salida: 1:30 pm					RUTA 3: Puente Azotea, Primer puente peatonal Galán, Segundo Puente Peatonal 12 de octubre, Cuatro Parques el triunfo, Frente a la EDS virgen de Manare, Éxito centro, Unimeta, Unicentro, colegio industrial, makro, EDS Alborada, Hachón y viceversa	5	1	2	1	**2**	1	2	N/A
4					RUTA 4 semáforo Antiguo Hotel Rosado, Rubenchos Av Catama, Entrada Cofrem, Olímpica, D1 Manantial, Estadero antiguo CAI crucre terminal, Semáforo Entrada al Pinilla, Fruver Frente EDS entrada Covisan, Serro campestre, Hachón y y viceversa	5	1	2	1	2	1	2	N/A
5					RUTA 5 Cruce Monumento Betty Camacho, Panadería pan cache 2, Centro Salud Reliquia, San Antonio Entrada, Frutería Kirpas, Entrada al cruce de Villa Mélida, Mamut, Casona, Barcelona, Vereda Apiay, Hachón y y viceversa	5	1	2	1	2	1	2	N/A
6					RUTA 6: Hato grande, Semáforo Iglesia dos mil bajo, Semáforo Estadio macal, Semáforo Cruce remanso,	5	1	2	1	2	1	2	N/A

	Nota: La necesidad del servicio corresponde al cronograma de formación profesional, que usualmente es de lunes a viernes en los trayectos de ida y viceversa, para lo cual prima el servicio con vehículo tipo bus de 40 pasajeros, por un término de nueve (9) meses contados desde el inicio de la ejecución del contrato sin exceder la vigencia 2026.					Hotel Bahía, Semáforo Barrio Ay mi llanura, Terminal, cajero Bancolombia, Semáforo cruce pinilla, Estación de servicio Texaco barrio Acapulco, cavivir, Conjunto Mirador del Llano 2, Hachón y y viceversa								
	SERVICIOS ATENCIÓN DE NOVEDADES SEDE HACHÓN - VILLAVICENCIO	**CODIGO SECOP**	**% PAGADO POR EL SENA**	**DESCRIPCION SECOP**	**CODIGO ORIONS**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**DIAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS DIARIOS POR VEHICULO**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD**
							BUS 40 PASAJEROS			**BUSETA 20 PASAJEROS**		**MICROBUS 11 PASAJEROS**		**AUTOMOVIL O CAMIONETA**
7	1. MODELO DE LOS VEHICULOS: No inferior a 2014*.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR:•Vehículo tipo automóvil o camioneta •100% eléctrico•Uso: Homologado para Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor EspecialEquipamiento interior: •Carrocería: Autoportante, con deformación progresiva y barra de protección laterales, cuatro (4) puertas, con baúl. Con una distribución interior adecuada para albergar máximo a cinco (5) personas, (2 adelante y 3 atrás), incluido el conductor, de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico, aire acondicionado.Equipamiento exterior:• Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.• Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados.• Molduras de protección lateral en carrocería.• Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.• Llantas de aleación o acero.• Limpiaparabrisas de 2 velocidades como mínimo y cadencia fija. • Picos lavaparabrisas.Equipamiento interior: • Luneta térmica con corte automático e indicador lumínico en el tablero.• Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos• Asientos de seguridad para garantizar la comodidad• Sistema de aire acondicionado para el confort de los pasajeros	78111804	100%	Servicios de Taxi	N/A	En el perímetro urbano de Villavicencio hacia la sede el Hachón Km 12 vía Puerto López ubicado en zona rural o viceversa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
	SEDE LOS NARANJOS - GRANADA	**CODIGO SECOP**	**% PAGADO POR EL SENA**	**DESCRIPCION SECOP**	**CODIGO ORIONS**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**DIAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS DIARIOS POR VEHICULO**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD**
							BUS 40 PASAJEROS			**BUSETA 20 PASAJEROS**		**MICROBUS 11 PASAJEROS**		**AUTOMOVIL O CAMIONETA**
1	1. MODELO DE LOS VEHICULOS: No inferior a 2014*. 2. ESPECIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: todos los vehículo destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2.1 Los vehículos deberán cumplir con	78111803	100%	Servicios de buses contratados	N/A	Ruta Hospital con los siguientes paraderos: Hospital droguería 24 horas, parque central, sede los Naranjos (ubicado en zona rural) y viceversa.	5	1	2	1	2	1	2	N/A
2						Ruta Batallón con los siguientes paraderos:	5	1	2	1	2	1	2	N/A

	tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 2.2 Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. 2.3 Vidrios libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.					Estación del servicio BRIO, Hotel campestre, supermercado La Canasta, Parque Central, Sede los Naranjos (ubicado en zona rural) y viceversa.								
3	2.4 Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. 2.5 Kit básico de herramientas. 2.6 Alarma sonora de reversa 2.7 Equipo de seguridad y de primeros auxilios. 2.8 Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.					Rutas La Novena con paraderos en: Calle 30, Calle 22, Calle 18, Calle 15, Parque Central, Sede los Naranjos (ubicado en zona rural) y viceversa.	5	1	2	1	2	1	2	N/A
4	2.9 Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel. 2.10 Sillas reclinables y cojinería de espuma 2.11 Aire Acondicionado 2.12 Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. 2.13 Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. 2.14 Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario. 2.15 La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil 2.16 Sillas reclinables y cojinería de espuma 2.17 Alarma sonora de reversa. 2.18 Identificación de los vehículos: Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un tablero tipo LED de 60x12X3 cm alto x ancho x profundidad) con dígitos de 12cm de alto o aproximadamente esas medidas, que sea visible para los aprendices del SENA en el cual muestre número de ruta, destino, y mensajes como "Parada Solicitada" o "Aforo Completo"., dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. 2.19 Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor. 3. CAPACIDAD DE VEHÍCULOS: Capacidad de vehículo tipo bus: Mínimo de cuarenta (40) puestos. Capacidad vehículo tipo buseta: Mínimo de veinte (20) puestos. Capacidad vehículo tipo microbús: Mínimo once(11) puestos. 4. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS: Que mínimo dos (2) de los vehículos ofertados tipo bus deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009, 1618 de 2013 y Resolución 4200 de 2016 (Verificable en Ficha Técnica de Homologación). Con el fin de garantizar el servicio, el contratista se obliga a disponer mínimo de dos (2) vehículos tipo bus de reserva, para el caso en que un vehículo de los asignados se encuentre fuera de servicio, no preste el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. El supervisor					Ruta el Colono con paraderos en: La Esperanza, La Aurora, Calle 22, parque Central, Sede los Naranjos (ubicado en zona rural) y Viceversa.	5	1	2	1	2	1	2	N/A

	dictará la capacidad del vehículo que requiere en el momento en que se presente la eventualidad, aclarando que debe estar dentro de las características de los vehículos detallados aquí. 5. CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE LAS RUTAS: Los horarios que para el servicio de transporte terrestres para garantizar la formación en las sedes del Centro Agroindustrial del Meta se darán a conocer por parte del supervisor del contrato los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de ocho (8) horas. 7. HORARIOS: El inicio de recorridos debe garantizar el cumplimiento del horario de formación de los aprendices: Sede Naranjos: Hora de ingreso: 6:50 am Hora de salida: 1:30 pm Nota: La necesidad del servicio corresponde al cronograma de formación profesional, que usualmente es de lunes a viernes en los trayectos de ida y viceversa, para lo cual prima el servicio con vehículo tipo bus de 40 pasajeros, por un término de nueve (09) meses contados desde el inicio de la ejecución del contrato sin exceder la igencia 2026.													
	SERVICIOS ATENCIÓN DE NOVEDADES SEDE LOS NARANJOS - GRANADA	**CODIGO SECOP**	**% PAGADO POR EL SENA**	**DESCRIPCION SECOP**	**CODIGO ORIONS**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**DIAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS DIARIOS POR VEHICULO**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD**
							BUS 40 PASAJEROS			**BUSETA 20 PASAJEROS**		**MICROBUS PASAJEROS 11**		**AUTOMOVIL O CAMIONETA**
7	1. MODELO DE LOS VEHICULOS: No inferior a 2014*. 2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR: •Vehículo tipo automóvil o camioneta •100% eléctrico •Uso: Homologado para Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Equipamiento interior: •Carrocería: Autoportante, con deformación progresiva y barra de protección laterales, cuatro (4) puertas, con baúl. Con una distribución interior adecuada para albergar máximo a cinco (5) personas, (2 adelante y 3 atrás), incluido el conductor, de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico, aire acondicionado. Equipamiento exterior: • Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Paragolpes trasero y delantero envolventes, reforzados. • Molduras de protección lateral en carrocería. • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior. • Llantas de aleación o acero. • Limpiaparabrisas de 2 velocidades como mínimo y cadencia fija. • Picos lavaparabrisas. Equipamiento interior: • Luneta térmica con corte automático e indicador lumínico en el tablero. • Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos • Asientos de seguridad para garantizar la comodidad • Sistema de aire acondicionado para el confort de los pasajeros	78111804	100%	Servicios de Taxi	N/A	En el perímetro urbano de Granada (Meta) hacia la sede Los Naranjos (ubicado en zona rural) km 18 Vía San Juan de Arama Granada (Meta)	N/A	**1**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
	RECORRIDOS ACTIVIDADES BIENESTAR AL APRENDIZ	**CODIGO SECOP**	**% PAGADO POR EL SENA**	**DESCRIPCION SECOP**	**CODIGO ORIONS**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**RECORRIDOS SEMANALES**	**DIAS DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**DIAS DE SERVICIO SEMANALES**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS ACTIVIDAD BIENESTAR AL APRENDIZ**	**CANTIDAD DE TRAYECTOS SEGÚN NOVEDAD**
							BUS 40 PASAJEROS			**BUSETA 20 PASAJEROS**		**MICROBUS PASAJEROS 11**		**AUTOMO**

														VIL O CAMIONETA
1	1. MODELO DE LOS VEHICULOS: No inferior a 2014*. 2. ESPECIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: todos los vehículo destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2.1 Los vehículos deberán cumplir con tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 2.2 Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo. 2.3 Vidrios libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión. 2.4 Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. 2.5 Kit básico de herramientas. 2.6 Alarma sonora de reversa 2.7 Equipo de seguridad y de primeros auxilios. 2.8 Sistema GPS. 2.9 Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel. 2.10 Sillas reclinables y cojinería de espuma 2.11 Aire Acondicionado 2.12 Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. 2.13 Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. 2.14 Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario. 2.15 La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil 2.16 Sillas reclinables y cojinería de espuma 2.17 Alarma sonora de reversa. 2.18 Identificación de los vehículos: Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un tablero tipo LED de 60x12X3 cm alto x ancho x profundidad) con dígitos de 12cm de alto o medidas aproximadamente, que sea visible para los aprendices del SENA en el cual muestre número de ruta, destino, y mensajes como "Parada Solicitada" o "Aforo Completo"., dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la entidad. 2.19 Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor. 3. CAPACIDAD DE VEHÍCULOS: Capacidad de vehículo tipo bus: Mínimo de cuarenta (40) puestos. Capacidad vehículo tipo buseta: Mínimo de veinte (20) puestos. Capacidad vehículo tipo microbús: Mínimo once (11) puestos.	78111803;78111804	100%	Servicios de buses contratados - Servicios de Taxi	N/A	Villavicencio - Bogotá	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
						Bogotá - Villavicencio	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
2						Sede el Hachón Villavicencio - Sede los Naranjos Granada	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
						Sede los Naranjos Granada - Sede el Hachón Villavicencio	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
3						Cumaral - Sede el Hachón Villavicecio	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
4						Sede Hachón Villavicencio - Cumaral	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
5						Sede Hachón Villavicencio - Puerto Gaitán	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
6						Puerto Gaitán - Sede el Hachón Villavicencio	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
7						Sede el Hachón Villavicencio - Puerto Gaitán	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
8						Mesetas - Sede los Naranjos Granada	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
9						Sede los Naranjos Granada - Mesetas	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
10						Puerto Rico - Sede los Naranjos Granada	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
11						Sede los Naranjos Granada - Puerto Rico	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
12						Sede los Naranjos Granada - Acacías	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A
13						Acacías - Sede Los Naranjos Granada	N/A	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A

	4. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS: Que mínimo tres (3) de los vehículos ofertados tipo bus deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009, 1618 de 2013 y Resolución 4200 de 2016 (Verificable en Ficha Técnica de Homologación). Con el fin de garantizar el servicio, el contratista se obliga a disponer mínimo de tres (3) vehículos tipo bus de reserva, para el caso en que un vehículo de los asignados se encuentre fuera de servicio, no preste el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. El supervisor dictará la capacidad del vehículo que requiere en el momento en que se presente la eventualidad, aclarando que debe estar dentro de las características de los vehículos detallados aquí. 5. CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE ACTIVIDADES BIENESTAR AL APRENDIZ: El inicio de recorridos para las actividades de Bienestar al Aprendiz según el plan de acción, se realizará la solicitud del servicio a través de correo electrónico por parte de la supervisión hasta con al menos dos (2) días de anticipación, donde se señalará fecha, trayecto requerido, tipo de vehículo y horario. Nota: La necesidad del servicio corresponde de acuerdo a las actividades que se generen por el área de bienestar al aprendiz, dentro del plazo de ejecución del contrato el cual será por un término de nueve (9) meses contados desde el inicio de la ejecución del contrato sin exceder la vigencia 2026.													

NOTA: Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será " monto agotable" por el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($971.430.751), teniendo en cuenta los precios unitarios fijos ofertados para cada ítem; por esto, el valor de cada ítems no puede superar al valor promedio destinado en el estudio de mercado, de igual manera los servicios de transporte citados en cada ítem dentro de esta necesidad, son "indicativas" (no obligatorias), por lo cual el centro Agroindustrial del Meta solicitará los servicios de acuerdo a la necesidad de la entidad, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial asignado.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El proponente deberá suscribir carta de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, y los horarios que para el transporte exija el Centro Agroindustrial del Meta y que se harán conocer los cuales son susceptibles de modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de seis (6) horas.

2.7.1 LISTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DISPONIBLES:

Sede Hachón

1. Mínimo seis (6) vehículos para la sede el Hachón, tipo BUS de 40 pasajeros en adelante.
2. Mínimo un (1) vehículo, tipo MICROBUS de 11 pasajeros en adelante
3. Mínimo tres (3) vehículos, tipo BUSETA de 20 pasajeros en adelante.

4. Mínimo un (1) vehículo tipo automóvil o camioneta en los que se prestará el servicio de atención de novedades de aprendices para la entidad sean 100% eléctricos

Sede los Naranjos
1. Mínimo cuatro (4) vehículos para la sede los Naranjos, tipo BUS de 40 pasajeros en adelante.
2. Mínimo un (1) vehículo, tipo MICROBUS de 11 pasajeros en adelante
4. Mínimo dos (2) vehículos, tipo BUSETA de 20 pasajeros en adelante.
4. Mínimo un (1) vehículo tipo automóvil o camioneta en los que se prestará el servicio atención de novedades de aprendices para la entidad sean 100% eléctricos

Lo anterior, con el fin de garantizar y promover el cumplimiento de la ley 1964 de 2019, DECRETO 478 2021 MIN TRANSPORTES "ARTÍCULO 2.2.1.6.7.1 parágrafo 2. Nota: Cada uno de los modelos deben ser a partir de 2014 solicitados y deberán dar cumplimiento de conformidad con el Decreto 431 de 2017, en el «Artículo 2.2.1.6.2.2., con la capacidad de pasajeros sentados según los dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 350 del 1° de marzo de 2022" Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales.

Nota: Por lo menos cinco (5) de los vehículos ofertados para bus deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009, 1618 de 2013 y Resolución 4200 de 2016 (Verificable en Ficha Técnica de Homologación).

El Proponente deberá presentar un listado de los buses y busetas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2014*). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución deservicio a contratar, deberá presentar de su propiedad mínimo el 90% del parque automotor ofertado mediante la licencia de tránsito del vehículo, Renting o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con el objeto contractual requerido.

En caso de que los vehículos no sean afiliados a la empresa proponente, deberá adjuntar copia de convenios empresariales, debidamente radicados ante la autoridad competente, teniendo encuentra que el Convenio de colaboración empresarial se aceptará dentro del presente proceso de contratación, en atención a la figura prevista en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, en relación con los Convenios de colaboración empresarial con el cumplimiento de los requisitos establecido en la ley para tal efecto, artículo que cita lo siguiente:

"Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991, ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio - transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-. En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

Parágrafo 1. El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad. Parágrafo 2. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

Parágrafo 3. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 10% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente para Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para el convenio que suscriba".

Para lo anterior, el proponente que haga uso de tal figura, deberá manifestarlo desde la presentación de su oferta y allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. Copia del Convenio de Colaboración Empresarial
2. Presentar copia de la Resolución de Habilitación de la empresa que actúa como transportador de hecho.
3. Soporte del reporte del Convenio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.
4. Soporte del reporte del Convenio ante el Ministerio de Transporte.
5. Suscripción del formato establecido en la Invitación Pública mediante el cual se manifiesta si hará o no, uso de la figura de Convenio de Colaboración Empresarial.

Nota 1: La Entidad se permite aclarar que en el evento de que el proponente manifieste que hará uso de la figura de Convenio de colaboración empresarial, solo se aceptará la cantidad de un (1) solo convenio.

Nota 2: El contratista en el caso que opere Convenio de colaboración empresarial tanto el transportador contractual y el transportador de hecho, deberán dar total cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, como también a las demás disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a lo siguiente: LIMITES DE VELOCIDAD, PROVISION DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE CARRETERAS, SEÑALES DE PREVENCION, EXTINTOR DE INCENDIO, BOTIQUIN.

2.7.2 CALIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO: El proponente debe acreditar del personal de conductores lo siguiente: El proponente deberá presentar un listado con el nombre de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia legible de las Licencia de Conducción Categoría C2 o su equivalente de 5a Categoría, Paz y salvo de estado de cuenta del SIMIT, certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción en seguridad vial, manejo defensivo, o primeros auxilios, y en relaciones humanas o atención al cliente, exámenes médicos que acrediten que los conductores asignados para prestar el servicio se encuentran en buenas condiciones de salud.

2.7.3 LISTADO DE BUSES ADICIONALES O BUSES DE RESERVA: Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el oferente se obliga a disponer por lo menos de tres (3) buses y dos (2) busetas de reserva que cumplan con las mismas condiciones y especificaciones solicitadas para que cubra el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para garantizar el proceso de formación con enfoque territorial, diferencial e inclusivo, si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio, o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas con el respectivo contrato.

El Proponente deberá presentar un listado de los buses adicionales o de reserva diferentes a los dispuestos en el parque automotor, en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente:

Tarjeta de operación en Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2014*).

2.7.4 DAÑOS A TERCEROS: "De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte.

El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados.

2.7.5 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO: El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de consorcios y/o uniones temporales, los socios por separado deberán presentar dicho documento).

2**.7.6 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y CERTIFICADO ISO:** El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, decreto 478 de 2021, Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte de Colombia, deberá anexar copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte e igualmente según resolución 40595 de 2022 Min transportes y resolución 5178 de 2023 SUPERTRANSPORTES, se deberán presentar los reportes de autogestión ante la plataforma VIGIA 2 con sus debidos reportes PESV; el documento PESV del oferente deberá dar cumplimiento con el responsable e idoneidad del coordinador de servicio, el cual deberá acreditar título profesional y técnico de seguridad vial, acreditar experiencia profesional general de siete (7) años o superior, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como técnico en seguridad vial por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA y acreditar experiencia relacionada mínimo cinco (05) años, en cargos de dirección operativa o coordinación en empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, igualmente acreditar vinculación de mínimo tres (03) años a la empresa de transporte especial del proponente.

Decreto 1079 de 2015 establece entre otros, como requisito para obtener la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a las empresas interesadas, los certificados de Gestión de Calidad NTCISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC 45001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, los cuales permiten a las empresas una mejora continua y el desarrollo de altos niveles de calidad en la prestación del servicio público de transporte acompañado de un Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, buscando además una mejor organización que repercuta en un alto desempeño global y proporcionando una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible. Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2022, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001.

2.7.7 CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Los proponentes deberán acreditar mediante la presentación de copia de la resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con capacidad transportadora en los términos establecidos en el Artículo 32, 33 del Decreto 348 de 2015, hoy compilado por el Decreto 1079 de 2015.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Garantizar que los vehículos asignados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, estéticas y de funcionamiento, debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, con revisión técnico-mecánica vigente, seguros obligatorios actualizados (SOAT), pólizas contractuales y extracontractuales, y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

2) Disponer durante la ejecución del contrato de un (a) coordinador (a) general quien actuará como enlace permanente con la supervisión del contrato.

3) Proteger el buen estado y conservación de los bienes del SENA, y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de transporte.

4) Prestar el servicio de transporte de lunes a viernes y adicionalmente otros días cuándo el desplazamiento de aprendices así lo requiera en virtud de la formación o actividades de Bienestar al Aprendiz, en los horarios que garanticen que los aprendices lleguen a tiempo de acuerdo a lo exigido por el Centro Agroindustrial del SENA Regional Meta, previo aviso por parte de la supervisión.

5) Garantizar que los conductores realicen estrictamente el recorrido autorizado por la supervisión, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte especial terrestre para los aprendices del Centro Agroindustrial del Meta SENA.

6) Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere.

7) Garantizar que los conductores asignados porten de forma visible el carné de identificación de la empresa contratista y hagan uso del uniforme corporativo correspondiente, manteniendo una adecuada presentación personal.

8) Informar a la supervisión en caso de cambio de vehículo por circunstancias previsibles por el medio más ágil, expedito y eficaz, con un término de antelación de por los menos un (1) día para la verificación de los documentos del nuevo vehículo y su aprobación de conformidad con los requisitos exigidos, en circunstancias excepcionales que requieran cambios de vehículo deberá contar de igual manera con previa autorización por parte del supervisor del contrato y deberá garantizar un servicio de iguales o superiores características técnicas con respecto a las establecidas.

9) Entregar mensualmente a la supervisión un registro detallado el cual deberá contener como mínimo: *tipo de vehículo, No. de placa, Nombre Conductor, tipo de ruta, Lugar inicio recorrido, Destino Final de la Ruta, Vr. Del trayecto*, así como el estado de la ejecución financiera.

10) Mantener para el desarrollo de la gestión el personal y el parque automotor ofrecido en la propuesta.

11) Obtener la autorización del SENA, en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano y parque automotor presentado en la propuesta. (Bajo ninguna circunstancia el cambio solicitado podrá desmejorar las condiciones de su oferta)

12) Retirar y/o reemplazar de la prestación del servicio, aquellas personas que a juicio del SENA desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevivientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del SENA conflicto de intereses.

13) Prestar al SENA toda la documentación, tanto la recibida directamente del SENA, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.

14) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones, riesgos profesionales y salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, por lo cual el SENA lo podrá verificar cuando lo considere pertinente.

15) Cumplir los lineamientos del SENA en materia de higiene, salubridad y aseo, cumpliendo la Política Ambiental Institucional y de las normas ambientales nacionales vigentes.

16) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor del contrato.

17) El contratista deberá cumplir cualquier sugerencia escrita realizada por la supervisión, dentro de los dos (2) días calendario siguiente al recibo de la comunicación, podrá objetar por escrito a la supervisión si considera que esta se encuentra por fuera del alcance del contrato, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción.

18) Control de pasajeros y reporte de anomalías: Los conductores que asigne el contratista están obligados en ausencia de una autoridad competente del SENA a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. Para tal fin deberán, solicitar el carné que identifica a los aprendices del Centro Agroindustrial del Meta SENA, el respectivo uniforme.

19) No transportar personal ajeno a la institución: En los buses contratados en desarrollo del Objeto Contractual, no se deberá transportar personal ajeno al SENA, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte de la supervisión.

20) Identificación de los vehículos: El contratista se obliga a identificar los buses con un tablero tipo LED de 60x12X3cm (alto x ancho x profundidad) con dígitos de 12cm de alto o medidas aproximadas, que sea visible para los aprendices del SENA en el cual muestre el LOGO SENA, número de ruta, destino, y mensajes como "Parada Solicitada" o "Aforo Completo". Regulador de Velocidad: El contratista se obliga a garantizar que los buses prestadores del servicio de transporte dispondrán y utilizarán el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo estipula y lo exigen las normas de tránsito vigentes.

21) Acreditar la desinfección aseo de los elementos de contacto (botones, tablero, palanca de cambio, manubrio, pasamanos, puertas, ventas y sillas) realizada a los vehículos que presten el servicio en el

Centro Agroindustrial del Meta anexando documentación del proveedor de desinfección con certificado avalado por el Ministerio de Salud.

22) Suministrar por cuenta propia los elementos e insumos a sus trabajadores para cumplir con las medidas de autocuidado para transporte de pasajeros para la adecuada y segura prestación del servicio, y cualquier otro que lo complemente, adicione o modifique.

23) Informar a la supervisión cualquier alteración de las rutas programadas con ocasión de una situación imprevisible o hechos de fuerza mayor que afecten la adecuada prestación.

24) Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este establezca, los informes de ejecución del servicio, los cuales deberán incluir las evidencias de las rutas realizadas, copia de las solicitudes del servicio y demás soportes necesarios para la validación de las actividades.

25) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Relación del personal conductor con su respectivo pago de seguridad social (allegar soporte de manera mensual o cuando surja cambios de conductores al área de SST del centro de formación) y certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
2. Soportes de implementación del PESV según lo dispuesto en la resolución 20223040040595 DE 2022.
3. Allegar listado de conductores con los siguientes soportes:
    I. Copia del documento de identidad.
    II. Copia de la licencia de conducción.
    III. Concepto de aptitud médico ocupacional.
    IV. Registros y/o certificados de capacitación acordes al plan de capacitación del PESV (mensual).
4. Registros de entrega de elementos de protección personal a conductores. Allegar listado de vehículos con los siguientes soportes:
    I. Licencia de tránsito.
    II. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
    III. Revisión técnico-mecánica y de gases.
    IV. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
    V. Preoperacionales.
    VI. Plan de mantenimiento (Preventivos, periódicos y correctivos) y registros de estos.
5. Mantener en los vehículos las fichas de datos de seguridad de los productos químicos usados.
    -Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
    -Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

-Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. (Grasas, aceites, lubricantes, alcohol, jabón, etc.).

6. Allegar matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de la actividad desarrollada.
7. Dar cumplimiento a los estándares establecidos en la normatividad legal vigente aplicable al objeto del presente documento y al Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV - https://compromiso.sena.edu.co/mapa/caracterizacion.php?codigo=GOR#:~:text=Plan%20Estrat%C3%A9gico%20de%20Seguridad%20Vial%20%2D%20PESV del SENA.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

"No aplica".

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de nueve (9) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías e inicio electrónico en la plataforma SECOP II, sin exceder a la vigencia 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio que se origine en este proceso contractual deberá ejecutarse en las sedes del Centro Agroindustrial del Meta, así:

- En la Sede El Hachón del Centro Agroindustrial del Meta, Regional Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ubicada en el kilómetro 12 vía Puerto López.

- En la Sede Los Naranjos del Centro Agroindustrial del Meta, Regional Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ubicada en el kilómetro18 vía Granada - San Juan de Arama.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	6%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020
PAGO 2	11%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020
PAGO 3	11%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020
PAGO 4	11%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020
PAGO 5	11%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020
PAGO 6	11%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020
PAGO 7	11%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020
PAGO 8	11%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020
PAGO 9	6%	Documentación exigida según Circular No. 01-3-2020-000054 de 2020

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: EL SENA cancelará al CONTRATISTA, mediante pagos parciales mensuales, dejando presente que los porcentajes son referenciales y estarán sujetos a la ejecución real del contrato. Cada pago se realizará exclusivamente sobre el valor efectivamente ejecutado, conforme a los precios unitarios ofertados y a la prestación de los servicios debidamente certificados

	dentro de los quince (15) días hábiles a la presentación de los siguientes documentos en original y copia, así: a) Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. b) Copia de las pólizas y acta de aprobación de pólizas. c) Certificación bancaria vigente. d) Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. e) Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y cuota de aprendices, cuando a ello hubiere lugar. f) Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. g) Acta de liquidación del contrato proyectada por el supervisor en los casos en que quedan saldos a favor del SENA, una vez verificada la relación de pagos con la Tesorería, analizado el estado de ejecución del contrato y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Contratista, con el visto bueno de quien desempeña el rol jurídico en la dependencia, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo. Con esta acta se realizará el pago final que corresponda de ser necesario. h) Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. i) EL SENA como Gran Contribuyente efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, estas retenciones se discriminan a continuación y el proponente seleccionará la

	que le corresponde de acuerdo a su naturaleza jurídica clasificación tributaria. j) Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. k) Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la ENTIDAD. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTIÓN FINANCIERAY GESTIÓN CONTRACTUAL: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTIÓNFINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP Siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf

	Solamente se CONFIRMA el "registro de la factura", cuando se encuentren lo documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización** [Identifique los momentos de amortización]		**Requisito para el desembolso** [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
DESEMBOLSO 1					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Servidor público de la entidad de nivel profesional, adscrito a la dependencia requirente del bien o servicio objeto de la presente contratación, que desarrolle actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y se asegure de la correcta ejecución de este. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación A LA COORDINADORA DEL GRUPO GADE, Profesional grado 03 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siento este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modificar el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 indica “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada según lo dispone el literal b), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento para llevar a cabo los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El contrato que resulte del presente proceso contractual, se podrá adicionar como lo prevé el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 hasta por el 50% del respectivo contrato, con presupuesto asignado posteriormente por la dirección General o recursos trasladados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

En este caso en concreto, no se tratan de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en cuanto a que la entidad requiere el cumplimiento de las características descriptivas. Por último, los servicios solicitados solo podrán ser prestados por operadores idóneos como se detallaron en las especificaciones técnicas de este proceso.

Adicionalmente, se han presentado dos (2) importantes cambios normativos en la vigencia 2021. El primero de ellos, relativo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, pues cuando se trate de procesos de selección objetiva contractual de selección abreviada de menor cuantía, se debe plasmar en los Estudios y Documentos Previos de la contratación y en el análisis del sector los criterios diferenciales a tener en cuenta por parte de las entidades públicas que beneficien a las MiPymes nacionales. La norma en comento dispuso:

“ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

El Gobierno Nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados.”

Sin embargo, como es claro, esta normativa está sujeta a la reglamentación que realice el Gobierno Nacional, quien a la fecha de elaboración de este Estudio Previo no ha proferido reglamentación o regulación al respecto.

El segundo cambio normativo para el 2021, hace referencia al cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios – AMP establecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por medio de la cual se ordena dar cumplimiento al Pacto por la Transparencia Uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los anteriores supuestos jurídicos, implican la obligación de:

a) revisar la existencia de AMP que cobijen la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública;
b) verificar la existencia de una bolsa de productos donde se tengan contemplados los bienes,

servicios y obras a contratar por la entidad, y;
c) justificar la utilización de otra variante de la modalidad de contratación por Selección Abreviada.

Se concluye la valoración inicial, la presente contratación deberá adelantarse por un procedimiento de selección objetiva contractual de “Selección Abreviada de Menor Cuantía”. En virtud de ello, el presente proceso se fundamenta en el Artículo 2o, Ordinal 2o del literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual se encuentra reglado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dichas disposiciones en su respectivo orden, señalan lo siguiente:

Artículo 2, Ordinal 2o, Literal b) Ley 1150 de 2007:

"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“(...). 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del Objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...). b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...).

Además, por la naturaleza del bien y servicio a contratar, en las que se tendrán en cuenta la ponderación del precio y la calidad.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo que seguidamente se transcribe señala el procedimiento que debe agotarse para el proceso de selección abreviada de menor cuantía: Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2.Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

En esta contratación, se seleccionará al proveedor que además de reunir los requisitos habilitantes exigidos, presente la oferta más favorable, la cual tendrá en cuenta la ponderación de elementos de precio

y calidad (menor tiempo de entrega de los equipos y los servicios), en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que expresamente señala:

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".

De igual manera, atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece puntaje para el estímulo a la industria nacional en la contratación pública.

Así mismo, para la promoción del desarrollo de las MIPYMES, deberá atenderse las disposiciones establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación, solo se aplicará a aquellas propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y la totalidad de los requisitos habilitantes, en los que queda incluida la garantía de seriedad de la oferta y la Manifestación de Interés.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

NOTA INTERNA. El umbral de Mipymes para el 2025 es de $533.287.768,00.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($971.430.751), IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la subdirección del centro agroindustrial del meta adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial requerido en los procesos de formación y actividades de bienestar al aprendiz con destino a los aprendices del centro Agroindustrial del Meta en sus sedes Los Naranjos (Granada) y El Hachón (Villavicencio), es de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($971.430.751),., tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**		
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números**
2626	09/01/2026	31/12/2026	911742 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META - BIENESTAR APRENDICES	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONO	PROPIOS	Dos mil setecientos sesenta y cuatro millones quinientos veintiun mil doscientos cincuenta y un pesos mda/cte	2.764.521.251,

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				CIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Contrato que se adjudique se realizará por la totalidad del presupuesto.

El SENA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se estime favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos esenciales del pliego de condiciones y obtenga el más alto puntaje conforme a los criterios que se establecen en el presente pliego de condiciones, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. La adjudicación de la presente Selección se efectuará mediante resolución motivada, a la propuesta que cumpla con los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones y obtenga la mayor calificación.

Clasificación de la adjudicación

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

5.1.1 Lotes

"NO APLICA".

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia

y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la

sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado

de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Acreditación de la Calidad de MIPYME:

En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.1.17 Documentos necesarios para la celebración de contrato (No ostenta calidad de habilitante)

No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

• Certificación bancaria: El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la

Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

5.2.2 De carácter técnico

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), en este sentido se calificará como CUMPLE/NO CUMPLE.

5.2.2.1. EXPERIENCIA.

FORMATO EXPERIENCIA APORTADO POR LA ENTIDAD. El Proponente deberá anexar un (1) contrato, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto conste experiencia especifica en la prestación de servicios relacionados directamente con el alcance del objeto del contrato numeral 2.1. impartido por Instituciones de Educación Superior (IES) como universidades y escuelas tecnológicas u técnicas de la presente contratación, con entidades públicas y/o empresas privadas con la inscripción de los siguientes códigos UNSPSC: 78111800, 78141500 y 86141600.

• Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993.
• Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de un (1) y máximo dos (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, y conste experiencia especifica en la prestación de servicios relacionados directamente con el alcance del objeto del contrato numeral 2.1. impartido por Instituciones de Educación Superior (IES) como universidades y escuelas tecnológicas u técnicas de la presente contratación, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución con la inscripción del siguiente código UNSPSC: 78111800, 78141500 y 86141600.

• Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

No se aceptarán:
•Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
•Documentos suscritos por supervisores o interventores.

•Experiencia de Subcontratos.

El proponente podrá acreditar este requisito aportando el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o
g) Plazo
h) Valor total del contrato
i) Valor ejecutado del contrato
j) Cargo y firma de quien expide la certificación.
k) Firma del funcionario competente.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Facturas electrónicas de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

5.2.2.2 CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente deberá suscribir carta de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, y los horarios que para el transporte exija el Centro Agroindustrial del Meta y que se

harán conocer los cuales son susceptibles de modificación de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de seis (6) horas.

5.2.2.3 LISTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DISPONIBLES:

Sede Hachón
1. Mínimo seis (6) vehículos para la sede el Hachón, tipo BUS de 40 pasajeros en adelante.
2. Mínimo un (1) vehículo, tipo MICROBUS de 11 pasajeros en adelante
3. Mínimo tres (3) vehículos, tipo BUSETA de 20 pasajeros en adelante.
4. Mínimo un (1) vehículo tipo automóvil o camioneta en los que se prestará el servicio de atención de novedades para la entidad sean 100% eléctricos

Sede los Naranjos
1. Mínimo cuatro (4) vehículos para la sede los Naranjos, tipo BUS de 40 pasajeros en adelante.
2. Mínimo un (1) vehículo, tipo MICROBUS de 11 pasajeros en adelante
4. Mínimo dos (2) vehículos, tipo BUSETA de 20 pasajeros en adelante.
4. Mínimo un (1) vehículo tipo automóvil o camioneta en los que se prestará el servicio de atención de novedades para la entidad sean 100% eléctricos

Lo anterior, con el fin de garantizar y promover el cumplimiento de la ley 1964 de 2019, DECRETO 478 2021 MIN TRANSPORTES "ARTÍCULO 2.2.1.6.7.1 parágrafo 2. Nota: Cada uno de los modelos deben ser a partir de 2014 solicitados y deberán dar cumplimiento de conformidad con el Decreto 431 de 2017, en el «Artículo 2.2.1.6.2.2., con la capacidad de pasajeros sentados según los dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 350 del 1° de marzo de 2022" Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales.

Nota: Por lo menos cinco (5) de los vehículos ofertados para bus deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009, 1618 de 2013 Resolución 4200 de 2016 (Verificable en Ficha Técnica de Homologación.

El Proponente deberá presentar un listado de los buses y busetas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2014*). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución deservicio a contratar, deberá presentar de su propiedad mínimo el 90% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo, Renting o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con el objeto contractual requerido.

En caso de que los vehículos no sean afiliados a la empresa proponente, deberá adjuntar copia de convenios empresariales, debidamente radicados ante la autoridad competente, teniendo encuentra que el Convenio de colaboración empresarial se aceptará dentro del presente proceso de contratación, en atención a la figura prevista en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, en relación con los Convenios de

colaboración empresarial con el cumplimiento de los requisitos establecido en la ley para tal efecto, artículo que cita lo siguiente:

“Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991, ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio - transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-. En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

Parágrafo 1. El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad. Parágrafo 2. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

Parágrafo 3. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 10% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. . Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para el convenio que suscriba”.

Para lo anterior, el proponente que haga uso de tal figura, deberá manifestarlo desde la presentación de su oferta y allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. copia del Convenio de Colaboración Empresarial
2. Presentar copia de la Resolución de Habilitación de la empresa que actúa como transportador de hecho.
3. Soporte del reporte del Convenio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.
4. Soporte del reporte del Convenio ante el Ministerio de Transporte.
5. Suscripción del formato establecido en la Invitación Pública mediante el cual se manifiesta si hará o no, uso de la figura de Convenio de Colaboración Empresarial.

Nota 1: La Entidad se permite aclarar que en el evento de que el proponente manifieste que hará uso de la figura de Convenio de colaboración empresarial, sola se aceptará la cantidad de un (1) solo convenio.

Nota 2: El contratista en el caso que opere Convenio de colaboración empresarial tanto el transportador contractual y el transportador de hecho, deberán dar total cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, como también a las demás disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a lo siguiente: LIMITES DE VELOCIDAD, PROVISION DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE CARRETERAS, SEÑALES DE PREVENCION, EXTINTORI DE INCENDIO, BOTIQUIN.

5.2.2.4 CALIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO: El proponente debe acreditar del personal de conductores lo siguiente: El proponente deberá presentar un listado con el nombre de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia legible de las Licencia de Conducción Categoría C2 o su equivalente de 5a Categoría, Paz y salvo de estado de cuenta del SIMIT, certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción en seguridad vial, manejo defensivo, o primeros auxilios, y en relaciones humanas o atención al cliente, exámenes médicos que acrediten que los conductores asignados para prestar el servicio se encuentran en buenas condiciones de salud.

5.2.2.5 LISTADO DE BUSES ADICIONALES O BUSES DE RESERVA: Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el oferente se obliga a disponer por lo menos de tres (3) buses y dos (2) busetas de reserva que cumplan con las mismas condiciones y especificaciones solicitadas para que cubra el servicio especial de transporte terrestre para garantizar el proceso de formación con enfoque territorial, diferencial e inclusivo, si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio, o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas con el respectivo contrato.

El Proponente deberá presentar un listado de los buses adicionales o de reserva diferentes a los dispuestos en el parque automotor, en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente:

Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2014*).

5.2.2.6 DAÑOS A TERCEROS: “De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora”, y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100)

SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte.

El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados.

5.2.2.7 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO: El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de consorcios y/o uniones temporales, los socios por separado deberán presentar dicho documento).

5.2.2.8 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y CERTIFICADO ISO: El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, decreto 478 de 2021, Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte de Colombia, deberá anexar copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte e igualmente según resolución 40595 de 2022 Min transportes y resolución 5178 de 2023 SUPERTRANSPORTES, se deberán presentar los reportes de autogestión ante la plataforma VIGIA 2 con sus debidos reportes PESV; el documento PESV del oferente deberá dar cumplimiento con el responsable e idoneidad del coordinador de servicio, el cual deberá acreditar título profesional y técnico de seguridad vial, acreditar experiencia profesional general de siete (7) años o superior, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como técnico en seguridad vial por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA y acreditar experiencia relacionada mínimo cinco (05) años, en cargos de dirección operativa o coordinación en empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, igualmente acreditar vinculación de mínimo de tres (03) años a la empresa de transporte especial del proponente.

Decreto 1079 de 2015 establece entre otros, como requisito para obtener la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a las empresas interesadas, los certificados de Gestión de Calidad NTCISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC 45001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, los cuales permiten a las empresas una mejora continua y el desarrollo de altos niveles de calidad en la prestación del servicio público de transporte acompañado de un Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, buscando además una mejor organización que repercuta en un alto desempeño global y proporcionando una base sólida

para las iniciativas de desarrollo sostenible. Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2022, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001.

Pruebas de alcoholemia CONDUCTORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL: El proponente deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Resolución 414 de 2002, la Ley 1383 de 2010, el Decreto 431 de 2017 (artículo 41) del Ministerio de Transporte, la Resolución 1844 de 2015 y la Resolución 1206 de 2016 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como la Resolución 40595 de 2022 – PESV, en lo relacionado con la realización de pruebas de alcoholemia a conductores de servicio público de transporte especial.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar y disponer de equipo alcohosensor debidamente certificado y calibrado, operado por personal idóneo. El personal acreditado para la aplicación de las pruebas de alcoholemia por aire espirado deberá contar con capacitación y certificado vigente en el manejo de alcohosensores, de acuerdo con el Anexo 2 de la Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado, adoptada mediante Resolución No. 001844 del 18 de diciembre de 2015, y demostrar una vinculación mínima de dos (2) años con la empresa de transporte especial del proponente.

5.2.2.9 CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Los proponentes deberán acreditar mediante la presentación de copia de la resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con capacidad transportadora en los términos establecidos en el Artículo 32, 33 del Decreto 348 de 2015, hoy compilado por el Decreto 1079 de 2015.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.

Nota 1: Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota 2: Por otra parte, el oferente independientemente si es persona natural o jurídica, deberá allegar el Certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud en el Trabajo (Formato GCCON- F-065 de la Entidad SENA, que se anexa a los documentos del proceso), firmado por el represente legal o persona Natural y el responsable del SG-SST.

2. Fotocopia de cedula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas (anexar validación) y licencia de seguridad y salud en el trabajo del
profesional del responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o Certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al

Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019. Para cualquiera de las dos opciones, se debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.

Nota: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo.

4. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes.

5.2.2.2 De gestión ambiental

"No aplica"

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	**Mayor o igual a 3.30**
Nivel de Endeudamiento	**Menor o igual a 0,53**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual 2.35**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	**Mayor o igual a 0,17**
Rentabilidad del Activo (ROA)	**Mayor o igual a 0,08**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

"No aplica"

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	13,5
Experiencia adicional relacionada	25
Sede oficina principal y domicilio en el municipio de Villavicencio o granada	25
Propiedad del parque automotor matriculado en el Departamento del Meta	25
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B}\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2 Experiencia Adicional

El proponente que acredite mayor experiencia adicional relacionada, hasta un máximo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, directamente vinculada con el objeto específico de transporte especial de estudiantes con Instituciones de Educación Superior (IES) tales como universidades y escuelas tecnológicas o técnicas, en los municipios de Villavicencio y/o Granada - META, obtendrá el mayor puntaje dentro de este criterio. Así mismo, deberá adjuntar copia de las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de los contratos celebrados, ejecutados y recibidos a satisfacción,

con entidades públicas y/o empresas privadas, dichas experiencias se deben encontrar inscritas en el RUP con la inscripción de los siguientes códigos **UNSPSC: 78111800, 78141500 y 86141600.**

El proponente deberá anexar certificación(es) de experiencia en las que se relacione, como mínimo:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Número del contrato o experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Dichos contratos deberán haber sido celebrados con:

- **Entidades Estatales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- **Empresas Privadas**, para lo cual deberá adjuntar, además de la certificación, copia de la minuta contractual y/o facturas y/o órdenes de servicio y/o órdenes de compra, adicionalmente aportará Facturas electrónicas de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Asignación de puntaje por experiencia adicional

La Entidad evaluará la experiencia adicional con base en la sumatoria del valor total de las actas de liquidación, incluidas aquellas con liquidaciones parciales debidamente certificadas, teniendo en cuenta el porcentaje efectivamente ejecutado y liquidado de cada contrato, en relación con el presupuesto oficial del presente proceso, conforme a los siguientes rangos:

Rango de experiencia adicional acreditada	**Relación frente al presupuesto oficial**	**Puntaje asignado**
Experiencia adicional máxima	**Entre nueve (9) y diez (10) veces Igual o superior a el valor del presupuesto oficial.**	**25 puntos**
Experiencia adicional alta	**Entre cinco (5) y ocho (8) veces el Valor del presupuesto oficial.**	**15 puntos**
Experiencia adicional básica	**Entre una (1) y cuatro (4) veces el valor del presupuesto oficial.**	**5 puntos**
No cumple experiencia adicional mínima	**Menor a una (1) vez el presupuesto el oficial.**	**0 puntos**

La experiencia adicional será evaluada únicamente cuando cumpla con **la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos** exigidos en el presente pliego de condiciones.

La experiencia adicional objeto de calificación deberá ser plenamente diferenciable y no podrá coincidir con la documentación aportada para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de experiencia técnica. En ningún caso se admitirá la doble contabilidad de un mismo contrato para ambos fines.

5.3.3 Sede oficina principal y domicilio en la ciudad de Villavicencio o granada

El proponente debe anexar cámara de comercio donde acredite el domicilio en la ciudad de Villavicencio o granada, y la dirección de la sede oficina principal, la cual debe venir acompañada del certificado de tradición y libertad, y en caso que no sea dé propiedad del proponente deberá anexar contrato de arrendamiento y/o constancia de certificación de arrendamiento donde garantice la vigencia del objeto a contratar es decir diciembre de 2026.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

5.3.4 Propiedad del parque automotor matriculado en el Departamento del Meta

El proponente que acredite el mayor número de vehículos de su parque automotor ofertado, matriculados en el Departamento del Meta, obtendrá el mayor puntaje dentro de este criterio, en atención a que ello soporta una mayor capacidad operativa en el territorio y favorece la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio de transporte especial de estudiantes, objeto del presente proceso.

Este factor se adopta en aplicación de los principios de selección objetiva, planeación y eficiencia, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y se estructura como un criterio objetivo y verificable, basado en el porcentaje de vehículos matriculados en el Departamento del Meta respecto del total del parque automotor ofertado, conforme a los rangos de evaluación definidos. La acreditación se realizará mediante la presentación de las licencias de tránsito vigentes (RUNT) de los vehículos ofertados.

Cuadro de rangos y puntajes

Porcentaje de vehículos matriculados en el Departamento del Meta	Puntaje asignado
Entre el 90 % y el 100 %	25 puntos
Entre el 50 % y el 80 %	12 puntos
Entre el 10 % y el 40 %	5 puntos
Menor al 10 %	0 puntos

5.3.5 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.6 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.7 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.8 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo

	deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Por lo anterior, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 del 2015.

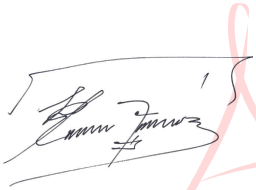
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICA	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO

10. ANEXOS

- Pantallazo de inclusión Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Designación de comité estructurador.
- Estudio de mercado.

- Análisis del sector.
- Matriz de Riesgo.

El presente documento se suscribe el Diecisiete (17) de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por Hector Eduardo Ruiz Mondragon - Subdirector Centro Agroindustrial del Meta
Fecha: 2026.02.17 14:16:43 -05'00'

HÉCTOR EDUARDO RUÍZ MONDRAGÓN
Subdirector (E) Centro Agroindustrial del Meta

Elaboro componente jurídico: Elizabeth gutierrez quintero -Abogada de contratacion
Revisó componente técnico: Diana catherine Bohorquez – CAM
Revisó componente financiero: Diomira Hernandez-Profesional
Revisó componente SST: Lucy cuervo
Revisó componente ambiental: Jair fabian duitama

Revisó componente ambiental: Oscar Javier Barrantes Melo – dinamizador ambiental y energético CAM sede Naranjos

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.